

## PROCESOS DE SELECCION 02-2019 y 03-2019

JC

Para:

DANIEL CRISTANCHO RUIZ <ceo@inginius.com.co>

Agregue un mensaje o arrastre un archivo

Mostrar historial de mensajes

Enviar Descartar



DR

DANIEL CRISTANCHO RUIZ <ceo@inginius.com.co>

Responder a todos

vie 15/02, 4:13 p.m.

JAIRO MAHECHA CASTILLO

INGI-20190215160455.pdf

750 KB

descargar

Guardar en OneDrive - Secretaria de Educacion del Distrito

Señores

COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED

ASUNTO: Procesos de selección pública 02-2019 y 03-2019

Por medio del presente nos permitimos enviar observaciones mediante oficio.

Enviado desde mi iPhone

2. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.
3. En consecuencia, entre los requisitos habilitantes previstos en la Ley 1150 de 2007 no se encuentra la visita al lugar de la obra, por lo tanto, no puede ser catalogado como tal.
4. Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de los partícipes del sistema de compra pública, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, el cual puede ser consultado en la página web.
5. Respecto al rechazo de la oferta, la Ley 1150 de 2007, señala que *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación"*.
6. Al respecto, el Consejo de Estado ha establecido que debe tenerse en cuenta que las causales de rechazo sólo procede en los casos señalados por la ley, pues las Entidades Estatales no cuentan con la facultad de consagrar en los pliegos causales de rechazo de las ofertas, no amparadas en la ley.

#### ■ REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL

Artículo 5 de la ley 1150 de 2007

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, N° de Radicación 25804 del 26 de febrero de 2014, C.P. Enrique Gil Botero

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia 24059 del 14 de marzo de 2013, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación

[http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_4\\_web.pdf](http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf)

2

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)